



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 103

1	Proceso EJECUTIVO adelantado por COOEDUMAG en contra de DARIS ELENA ARGOTE RICO, EDMUNDO CUELLO MENDIVIL Y ANTONIA ELENA DAZA RIVAS (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Julio 10/2023. Rad, 2017.00473.01 PRIMERO: Confirmar el auto proferido el pasado diecinueve (19) de enero, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta. SEGUNDO: Condenar en costas de esta instancia a la alzante, Sra. Liliam Zulema Martínez Yanez. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, vuelva el expediente a despacho de origen, para lo de su cargo. Ver Auto
2	Proceso EJECUTIVO formulado por DIDIER EDGARDO ACOSTA ROPERO contra GINA PAOLA MARTÍNEZ MARRIAGA. (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Julio 10/2023. Rad. 2021.00100.01 Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo frente a la sentencia dictada el 13 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta. Se le advierte a la parte recurrente que, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá sustentar el recurso formulado a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Si no se sustenta oportunamente la alzada, se declarará desierta. Ver Auto
3	Proceso de EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovido por el señor JHON BAIRON SÁNCHEZ ARRIETA en contra de la señora LIDIS SOFIA PÉREZ CANSARIO (MAG. PONENTE: DR RODRÍGUEZ AKLE)	Julio 10/2023- Rad. 2019.00260.01 PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la sentencia del seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022) dictada por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta. SEGUNDO: CONDÉNESE en costas al señor Jhon Bairon Sánchez Arrieta, las

		<p>cuales se fijan en en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), esto es el equivalente a un (1) SLMMV según lo contemplado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, para que se le imparta el trámite y/o gestión pertinente. Ver Auto</p>
--	--	---

Santa Marta, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).



VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaria